



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2019-MDI



Independencia,

25 NOV. 2019

VISTO, el Informe N° 128-2019-MDI/GDUyR/G: Resolución Gerencial N° 192-2018-MDI-GDUyR/G, referente al replanteo del Jr. México, en el Barrio de Acovichay, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 128-2019-MDI/GDUyR/G, de fecha 09ABR.2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite adjunto la Resolución Gerencial N° 192-2018-MDI-GDUyR/G, referente al replanteo de la sección vial del Jr. México, en el Barrio de Acovichay Alto, Distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, para su tratamiento y trámite correspondiente;

Que, con Carta Múltiple N° 023-2018-MDI-GDUR-SGHUyC, de fecha 06 de Agosto del 2018, el Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, remite el Informe Administrativo N° 0714-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/AL, de fecha 01 AGO.2018, por el que se corre traslado a los vecinos del Jr. México del replanteo vial dispuesto;

Que, mediante el Informe Administrativo N° 0714-2018-MDI-GRUyR/AL, de fecha 01 de Agosto del 2018, el Especialista Legal Yoffre Jean Carlo Cruz Enríquez, con C.A.A. N° 2466 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, señala: *“Correr traslado a todos los vecinos del Jirón México – Sector Acovichay Alto con el Informe Técnico N°0503-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/UCU”*;

Que, con Informe Administrativo N° 0640-2018-MDI-GDUyR-SGHU/AL, de fecha 23 de Julio del 2018, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, señala: *“Que se derive al Área de Control Urbano a fin que se emita una ampliación del Informe Técnico N° 0503-2018-MDI.GDUR-SGHUyC/UCU”*;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10018-2018, de fecha 12 Junio del 2018, los moradores del Jirón México, ubicado el sector de Acovichay Alto, Distrito de Independencia y Provincia de Huaraz, solicitan se proceda realizar el Levantamiento Topográfico del Jirón México, sector de Acovichay Alto con una sección vial de 6.00 metros;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2019-MDI

Que, el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie se le puede privar de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio”*;



Que, de acuerdo al Artículo 923° del Código Civil, refiere que: *“La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonio con el interés social y dentro de los límites de la ley”*;



Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su **Artículo 1°** indica que tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, (...). En su **Artículo 2°**, señala que los procedimientos que se desarrollan en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los Gobiernos Locales a nivel nacional. Esta norma contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana (...);



Que, el Artículo 12° - Instrumentos de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, del citado Reglamento, indica que los Gobiernos Locales, en materia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprueban los siguientes instrumentos: **12.1** El Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT, corresponde a los ámbitos urbanos y rurales de las provincias, cuencas o espacios litorales;

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones – Norma GH.20 – Componentes de Diseño – Capítulo II, Diseño de Vías, del Artículo 1° al 40°, se indican las condiciones de diseño urbano que se debe tener en cuenta en el desarrollo de áreas urbanas de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Local;

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 3°, establece que: *“Las Municipalidades se clasifican, en función a su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su Jurisdicción: 1) La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito de cercado, y; 2) La **Municipalidad Distrital sobre el territorio del Distrito**”*.

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, señala que: *“Cada autoridad competente establecida en el Artículo 4° del presenta Reglamento, **establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones**”*;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2019-MDI

Que, mediante Informe Técnico N° 0503-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/UCU, de fecha 09 Julio del 2018, la Encargada de la Unidad de Control Urbano, Mónica Huamán Yauri, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, concluye lo siguiente: *“La Ordenanza Municipal N° 001-2017-MPH, contempla la sección vial del Jirón México con el ancho de 7.20 metros”*;

Que, con Informe Legal N° 0900-2018-MDI-GRUyR-SGHUyC/AE, de fecha 27 AGO.2019, el Especialista Legal Yoffre Jean Carlo Cruz Enríquez, con C.A.A. N° 2466, de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, concluye lo siguiente: *“Que, estando al Informe Técnico N° 0503-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/UCU, de fecha 09 Julio del 2018, remitido por el área de Control Urbano; Registrase en todas las bases graficas con la que cuenta esta Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el replanteo de la sección vial con una nueva Sección Vial de 7:20 metros de ancho del Jirón México, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”*;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 192-2018-MDI-GDUyR/G, en su Artículo Primero Resuelve lo siguiente: *“Que, estando al Informe Técnico N° 0503-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/UCU, del 09 de Julio del 2018, remitido por el Área de Control Urbano; REGÍSTRESE en todas las bases gráficas con la que cuenta esta Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el replanteo de la sección vial con una nueva Sección Vial de 7.20 metros de ancho de JIRÓN MÉXICO, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”*;

Que, mediante Informe Legal N° 335-2019-MDI-GAJ/VMGR, de fecha 05AGO. 2019, el Gerente Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *“Se remita lo actuado a Secretaria General para agendar en la próxima Sesión de Concejo y de acuerdo a sus legales atribuciones acuerde ADMITIR el replanteo de la Sección Vial, con una nueva Sección Vial de 7.20 metros de ancho del Jr. México, Distrito de Independencia, conforme al Informe Técnico N° 0503-2019-MDI-GDUyR-SGHUyC/UCU”*;

Que, en este orden de ideas, cabe indicar que teniendo en cuenta que existe un informe favorable por parte de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, resulta PROCEDENTE el Replanteo de la Sección Vial, con una Nueva Sección Vial de 7.20 metros de ancho del Jr. México, Distrito de Independencia. En tal sentido, las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento, según el nivel que le corresponde, son: **“c) Los Gobiernos Locales**, a cargo de la Gestión de la Infraestructura vial de la Red Vial Vecinal o Rural”, de conformidad al Inciso c) del Numeral 4.2) del Artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC. Finalmente, el Artículo 32° del referido Reglamento, establece que las Autoridades de los Niveles de Gobierno - Gobierno Local, señala que cada autoridad competente establece y aprueba mediante Resolución del Titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la Red Vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Asimismo, lo antes señalado coincide con lo preceptuado en el Numeral 37.2) del Artículo 37° del Reglamento, donde se establece que las autoridades competentes podrán AUTORIZAR EL USO DEL DERECHO DE VÍA, establecidas para: (...) **ii) Obras de Infraestructura Vial**, SIENDO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2019-MDI

COMPETENCIA DEL TITULAR, EN ESTE CASO DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA APROBAR CON ACTO RESOLUTIVO LA NUEVA SECCIÓN VIAL DE 7.20 ML DE ANCHO DEL JIRÓN MÉXICO, DEL SECTOR ACOVICHAY ALTO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Que, el Artículo 73°, Inciso 1), Numeral 1.8) de la Ley N° 27972, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la vialidad; además, señala en su Artículo 79° Inciso 1), Numeral 1.2), que dentro de sus funciones específicas y exclusivas está el de aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de su jurisdicción;

Que, mediante Informe Legal N° 576-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 08NOV. 2019, el Titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha pronunciado sobre el fondo del petitorio, el mismo que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nueva Sección Vial de 7.20 ml de ancho del Jirón México, en el Sector Acovichay Alto, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, de conformidad al Informe Técnico N° 0503-2018-MDI-GDUR-SGHUyC/UCU, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR la Gestión Vial Urbana a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 y sus modificatorias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Independencia la debida notificación a las partes del procedimiento, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE